



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 004-2013- MDSA

San Antonio, 19 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley No. 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto el artículo 74° segundo párrafo, señala "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los Principios de Reserva de Ley, y los de Igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona (...)";

Que asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, dispone en su Norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la Ley, definiendo en su norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, mediante Ordenanza No. 016-2012-MDSA de fecha 13.OCT.2012, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito para el año 2013, la misma que es debidamente ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Acuerdo de Concejo No. 107-2012-MPC de fecha 18.DIC.2012; disposiciones municipales que para su puesta en vigencia se encuentran publicadas en el Diario Oficial Judicial de la Provincia de Cañete "Al Día con Matices" con fecha 26.DIC.2012;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza No. 016-2012-MDSA, señala que los arbitrios de Limpieza Pública, en las modalidades de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines, y de Serenazgo son de periodicidad y determinación en su recaudación mensual, debiéndose cancelarse hasta el último día hábil de cada mes;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza No. 001-2013-MDSA, señala el vencimiento de la obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2013;

Que, en virtud de las normas legales glosadas y a las facultades que ostenta la administración municipal en esta materia, la Gerencia de Rentas mediante manifiesta que resulta oportuno incentivar el cumplimiento puntual del pago de tributos por parte de los contribuyentes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

efectuando descuentos por pagos anuales adelantados de arbitrios, proponiendo a su vez que se establezca la fecha de vencimiento del mencionado tributo para el ejercicio 2013;

Que, en atención a las normas legales glosadas y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias y por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente;



ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE ARBITRIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2013

ARTÍCULO 1°.- Objeto y Finalidad

Aprobar fecha de vencimiento y establecer los incentivos por el "Pronto Pago" de los Arbitrios Municipales en el presente año.



ARTICULO 2°.- De la fecha de vencimiento

Se establece la fecha de vencimiento para el pago de Arbitrios por el "Pronto Pago" hasta el 30 de Abril del 2013.

ARTÍCULO 3°.- Régimen de Incentivos

Los Contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por Pronto Pago que regula la presente Ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales bajo las siguientes modalidades:

- a) 30% de descuento sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2013; a condición que cancelen los doce (12) meses de Arbitrios Municipales.
- b) 50% de descuento sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales, cuando el contribuyente si tiene alguna deuda al 31 de diciembre del 2012.



ARTICULO 4°.- Precisiones respecto a la situación que genera el beneficio.

Los incentivos establecidos en la presente ordenanza son aplicables solo al insoluto de los Arbitrios Municipales y según las fechas de vencimiento respectivas.

Asimismo, se establece como condición que para poder acceder a los beneficios de descuento señalado en el literal a) del numeral 3 de la presente Ordenanza es necesario que los contribuyentes de la Municipalidad no tengan deuda alguna respecto a años anteriores.



POR TANTO:

Mando: Regístrese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
ALCALDIA
C.P.C. LUIS CARLOS SALAZAR VANCE
ALCALDE (P)